



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 477-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 DIC 2023

VISTO;

El Memorando N° 736-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 793-2023-GRA/GG-DRTCA-DA-UP, Informe N° 076-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH,STPAD, Informe N° 077-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH,STPAD, Oficio N° 1405-2023-GRA/GG-ORADM, Oficio N° 266-2023-GRA/DRTCA-OCI, Oficio N° 088-2023-GRA/DRTCA-OCI, Oficio N° 804-2023-GRA/GG-ORADM, en folios 15, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 793-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad ha visto por conveniente **DESIGNAR a la Abog. EMILIA DEL CARMEN PALOMINO PAREDES**, como Secretaria Técnico Suplente, quien se encargará de implementar la recomendación del Informe de Acción de Oficio posterior N° 001-2023-OCI/3904-AOP;

Que, con Informe N° 076-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-URH, STPAD la Secretaria Técnico de los Órganos Instructores de los PAD, solicita a la Jefa de La Unidad Personal que el titular de la entidad Director Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho, designe un Secretario Técnico Suplente, quien se encargará de implementar la recomendación del Informe de Acción de Oficio Posterior N° 001-2023-OCI/3904-AOP, denominado "Prescripción en el proceso administrativo disciplinario por la Secretaria Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho";

Que, la designación del Secretario Técnico Suplente, se realiza conforme establece la **Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC denominada "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil"**, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria, donde señala que: **"Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna del las causales de abstención del artículo 88° de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento"**, para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, concordante con el artículo 94° del Reglamento General de la aludida Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento, las autoridades de los órganos Instructores del Procedimiento





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 477-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 12 DIC 2023

Administrativo Disciplinario cuenta con el apoyo de un Secretario Técnico, de preferencia abogado y designado mediante Resolución del Titular. El Secretario Técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones regulares; y es el encargado de precalificar las presuntas faltas, de documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública, no tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes;

Que, el Segundo párrafo del literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057 establece que las normas sobre capacitación y evaluación del desempeño, así como el Título V, referido al Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, se aplican una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias de dichas materias, con excepción de lo previsto en los artículos 17° y 18° de la citada Ley N° 30057, que se aplican una vez que se emita la resolución de inicio del proceso de implementación;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Supremo N° 420-2019-EF; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Abog. EMILIA DEL CARMEN PALOMINO PAREDES, en su condición de contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para desempeñar las funciones como Secretaria Técnico Suplente para implementar las recomendaciones del Informe de Acción de Control de Oficio N° 001-2023-OCI/3904-AOP, a partir de la fecha de emisión de la presente resolución en tanto dure la vigencia del Contrato Administrativo de Servicios celebrado con la Entidad.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la servidora precitada, Dirección de Administración, Dirección de Planificación y Presupuesto y demás instancias pertinentes de la Entidad, con las formalidades previstas en el artículo 24° de la Ley N° 27444, bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

